



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **12:00 horas** del **23/06/2023**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D^a Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Paulino Bernal Cruz (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (Vox)
D. Agustín Jiménez Inverno (Vox)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Rafael Márquez Muñoz

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

EXTRAORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=Fj40ABp2dZc>





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 17 de junio de 2023 (extraordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN A CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE:

2.1. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) toma conocimiento de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona el pasado 17 de junio resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización del art. 4.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 20.1 b)** y **23** de la Ley 7/1985, de 2 de abril y **art. 43** del Reglamento Orgánico Municipal en este Municipio es obligatorio la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes siendo **seis** (6) el número de miembros que la integran en esta Corporación, equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que corresponde al Alcalde Presidente el libre nombramiento de concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local y conferir delegaciones en favor de ésta.

Vistos los **artículos 23** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, **HE RESUELTO:**





PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local que quedará integrada por el Sr. Alcalde Presidente y cinco (5) concejales, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Chipiona:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde Presidente

VOCALES:

- 1º TENIENTE DE ALCALDE, D^a. LAURA ROMÁN GONZÁLEZ
- 2º TENIENTE DE ALCALDE, D^a. ISABEL M.^a FERNÁNDEZ ORIHUELA
- 3º TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSE LUIS BARRIGA IBAÑEZ
- 4º TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSE MELLADO ROMERO
- 5º TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO QUERY TELLEZ

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 88 del ROM a cuyo efectos se establece que las sesiones ordinarias tendrán lugar cada **jueves a las nueve horas y treinta minutos (09:30)** en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda.

Si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos (2) días.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia de al menos el Sr. Alcalde Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

Para la celebración válida de la sesiones de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

CUARTO.- Como atribución propia e indelegable, a la Junta de Gobierno Local, le corresponde:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

QUINTO.- Además se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. **En materia de Hacienda:**





- La aprobación de Padrones y Listas Cobratorias periódicos por recibo.
- La aprobación de la Cuenta General de Recaudación.
- La aprobación de facturas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. **En materia de Urbanismo y Obras Municipales:**

- Planeamiento:
 - o Instrumentos de planeamiento: Planes de Desarrollo: (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Especiales).
 - Aprobación inicial y provisional.
- Gestión:
 - o Declaración de incumplimiento del Sistema de Compensación.
 - o Constitución de la Junta de Compensación.
 - o Proyectos de urbanización:
 - Aprobación
 - o Reparcelación:
 - Aprobación
 - o Ejecución de dotaciones:
 - Aprobación de la Ocupación
 - Aprobación de la ocupación directa
 - o Aprobación de los convenios urbanísticos de gestión que no sean competencia de Pleno.
- Disciplina:
 - o Licencias:
 - Urbanización: Aprobación
 - Edificación, obras e instalaciones mayores: Aprobación
 - Ocupación y utilización: Aprobación
 - Usos y obras provisionales: Aprobación
 - Demolición: Aprobación
 - o Protección de Legalidad:
 - Resolución
 - o Declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.





- Declaración de situación de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
- Ruinas:
 - Resolución
- Obras públicas ordinarias Municipales:
 - Obras mayores: Aprobación de proyectos
 - Aprobación de las Certificaciones de Obra
 - Aprobación de la recepción de obras.

3. En materia de Vivienda

- Calificación definitiva de viviendas protegidas.
- Concesión de Ayudas al Alquiler.

4. En materia de Personal:

- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

5. En materia de actividades económicas y empresariales

- Resolución de licencias de instalación o apertura de instalaciones.
- Resolución de licencias de puesta en marcha de la actividad o utilización.

6. En materia de Festejos, Cultura y Deporte:

- Aprobar los programas de actividades de las distintas unidades (sociales, juveniles, solidarios, sanitarios, medioambientales, culturales, deportivos, etc.)
- La concesión de becas y ayudas en materia de Festejos, Cultura, Deporte u otro fin similar, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7. En materia de seguridad ciudadana:

- Delimitación de los espacios públicos para ocio y esparcimiento.

8. Otras materias:

- Aprobar las bases de los concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.





- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico artístico y literario.
- Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones.
- Aprobación de los Convenios de Colaboración entre distintas administraciones públicas y/o entes privados cuando la competencia no corresponda al ayuntamiento Pleno.
- Aprobación Plan Explotación de Playas.
- Aprobación del Plan Municipal de Protección Civil.

En cualquier momento esta alcaldía podrá abocar para si, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

SÉPTIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

NOVENO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto.

2.2. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) toma conocimiento de nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y una vez





constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona, ~~esta Alcaldía en uso de las~~
atribuciones que le confieren los artículos 21.3, 23.3 y 4 de la Ley 7/1985,
reguladora de Bases del Régimen Local, y arts. 31 a 33 del ROM, considera
necesario proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril,
art. 22 del [Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril](#) y artículos 46, 47 y 48
del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
Entidades Locales, arts. 31 al 33 del ROM por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros
de la Junta de Gobierno Local:

- 1º TENIENTE DE ALCALDE D^a. LAURA ROMÁN GONZÁLEZ
- 2º TENIENTE DE ALCALDE D^a. ISABEL M.^a FERNANDEZ ORIHUELA
- 3º TENIENTE DE ALCALDE D. JOSE LUIS BARRIGA IBAÑEZ
- 4º TENIENTE DE ALCALDE D. JOSE MELLADO ROMERO
- 5º TENIENTE DE ALCALDE D. FRANCISCO QUERY TELLEZ

Segundo.- Corresponde a los designados, en el orden establecido, sustituirme
en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o
impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como,
en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los designados, que se considerará
aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en
la Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre
para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente
de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38
y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre."

2.3. NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX)
toma conocimiento de nombramiento de los Concejales/as y Delegaciones de
competencias, con el siguiente tenor literal:

"Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo.
Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley
7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por
la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de
Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha
dictar el siguiente





DECRETO

ASUNTO: CREACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES Y DELEGACIONES

Constituido el Ayuntamiento de Chipiona en fecha 17 de junio de 2023 tras la celebración de las Elecciones Locales, esta Alcaldía considera necesario proceder a la determinación de las áreas a las que se adscriben los servicios administrativos del Ayuntamiento, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los arts. 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la finalidad de que las Oficinas dispongan de un Delegado/a del Alcalde que ejerza las funciones de asignación de objetivos, determinación de las prioridades de trabajo, coordinación con otras áreas y servicios administrativos, impulso de los expedientes y manteniendo en los aspectos básicos de la distribución actual de las Oficinas con las modificaciones estrictamente necesarias para adaptarlas a las grandes Áreas de trabajo en que se dividen los servicios municipales.

Habida cuenta de que el funcionamiento adecuado de toda organización administrativa cualquiera que sea su naturaleza, precisa que sus funciones sean distribuidas teniendo en cuenta su volumen, la complejidad de su estructura interna y la intensidad de las relaciones mutuas que han de producirse entre sus diversos componentes.

Considerando que este principio es también de aplicación a la administración y está recogido por lo que respecta al régimen local en la Ley reguladora de bases del régimen local y en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales al regular la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones, delegaciones que pueden ser bien de carácter genérico referidas a una o varias materias, o bien específicas para asuntos concretos incluidos en las citadas materias, pudiendo las mismas abarcar tanto la dirección como la propia gestión de los servicios, si bien las especiales relativas a un servicio no pueden abarcar la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 43 a 45 y 121, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Configurar la organización municipal conforme a las siguientes Áreas y Delegaciones:

1. ÁREA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES: comprende

- Gobierno y Organización
- Seguridad Ciudadana
- Costa Ballena





- Puerto Chipiona

2. ÁREA GENERAL HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN: comprende

- Hacienda
- Contratación y Patrimonio
- Personal
- Agricultura y Pesca
- Planificación Integral, organización y mantenimiento municipal
- Deportes
- Parques y Jardines
- Nuevas Tecnologías.

3. ÁREA GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO, POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD: comprende

- Comercio
- Participación Ciudadana
- Servicios Sociales Y Bienestar Social
- Fomento Económico.

4. ÁREA GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES: comprende

- Servicios Municipales
- Cementerio.

5. ÁREA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA: comprende

- Urbanismo y Vivienda
- Empresa Municipal Caepionis S.L.
- Protección Civil.

6. ÁREA GENERAL DE CALIDAD URBANA, DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA Y EDUCACIÓN: comprende

- Playas
- Plan Integral de Limpieza
- Plan Municipal de Aparcamientos
- Promoción de la Ciudad (Plan Estratégico y Agenda Urbana 2030)
- Turismo
- Fiestas
- Juventud
- Educación
- Actividades económicas y empresariales
- Sanidad

7. ÁREA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE: comprende

- Cultura
- Medio Ambiente





- Comunicación
- Bienestar animal.

SEGUNDO: Delegar las competencias de la Alcaldía Presidencia a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales en los siguientes términos:

Primera Teniente de Alcalde: D^a LAURA ROMÁN GONZÁLEZ

Hacienda

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que comprenden la Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Catastro, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Sr. Alcalde Presidente y de los demás órganos municipales, y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1.- Propuesta de aprobación de los Padrones, y listas cobratorias.
- 2.- Aprobación del Plan de Inspección Tributaria.
- 3.- Propuestas de modificación de plazos de cobranza.
- 4.- Propuesta de aprobación de la Cuenta General de Recaudación.
- 5.- Aprobar, modificar y dar de baja objetos tributarios en los Padrones.
- 6.- Aprobar y dar de baja liquidaciones.
- 7.- Propuesta de aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales, Reglamentos reguladores de precios públicos y prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, a instancias del departamento correspondiente en función de la materia.
- 8.- Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.
- 9.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.
- 10.- Nombramiento de instructores y secretarios en expedientes sancionadores tributarios.
- 11.- Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases e ejecución.
- 12.- Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.
- 13.- La aprobación, a propuesta de la Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 14.- La aprobación y justificación de pagos otorgados con carácter de a justificar; y la aprobación, justificación y cancelación de anticipos de caja fija.
- 15.- La resolución de los expedientes de tercera de derecho de dominio o menor derecho planteados en expedientes de recaudación.
- 16.- Declaración de deudor fallido y de crédito incobrable.
- 17.- Propuesta de expedientes de derivación de responsabilidad.

Comprende las siguientes **facultades:**





- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar las conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Contratación y Patrimonio

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia que no estén expresamente reservada al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, relativa a Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

1.- Tramitación y resolución de los expedientes de contratación de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada mediante los distintos procedimientos contemplados en la Ley.

2.- Tramitación y adjudicación de los contratos menores de suministros y servicios hasta 15.000,00 €.

3.- Tramitación y adjudicación de contratos menores de obras hasta el límite de 40.000,00 €.

4.- Tramitación del Libro de Inventario de Bienes municipales.

5.- Tramitación de expedientes de dominio de fincas municipales.

6.- Tramitación de expedientes de inscripción registral de los bienes municipales.

7.- Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

8.- Tramitación y resolución de expedientes de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones y autorizaciones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

9.- La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.





10.- Cesiones de uso temporales de bienes muebles e inmuebles patrimoniales y demaniales.

11.- Aceptación de donaciones cuya competencia no corresponda al Ayuntamiento Pleno.

En todo caso, según dispone la disposición adicional segunda y tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Ayuntamiento Pleno.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Personal:

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal, todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprende las siguientes facultades:

- 1.- Facultad de autorizar y disponer gastos de personal siempre que se trate de la ejecución de los acuerdos y convenios vigentes con el personal, cuya aprobación haya sido previamente adoptada por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía.
- 2.- Aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.
- 3.- Reconocimiento y concesión de los derechos y mejoras sociales contenidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento.
- 4.- Autorizar los traslados y cambios de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.





- 5.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- 6.- Premiar y sancionar a todo el personal del Ayuntamiento, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.
- 7.- Autorizar la asistencia del personal del Ayuntamiento a seminarios, cursos de perfeccionamiento o análogos.
- 8.- Designación de Tribunales de pruebas selectivas y concursos para la provisión de puestos de trabajo.
- 9.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación e invalidez de todo el personal.
- 10.- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- 11.- Contratación del personal laboral eventual.
- 12.- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- 13.- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

Agricultura y Pesca

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los asuntos relacionados con el sector agrícola, pesquero, y Comunidad de Regantes en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y así como las relaciones con otras administraciones, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Elaboración de propuestas municipales relativas a los sectores agrícola y pesquero y/o preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y los demás órganos municipales.
- Actuaciones de limpieza, conservación y mantenimiento relacionadas con arroyos y cunetas.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.





- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

- Relación con la Comunidad de Regantes.

Deportes

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Deportes, así como la Piscina Municipal y las Escuelas Municipales Deportivas, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de impulso, dirección y gestión del área delegada.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Parques y Jardines

Competencias: las que se enumeran a continuación, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

- 1.- Responsabilidad del mantenimiento del arbolado y zonas ajardinadas del viario público, así como de la masa arbórea y la limpieza de los parques y jardines públicos, tanto urbanos como periurbanos.
- 2.- Dirección y control de los parques municipales (parques de masa vegetal, parques infantiles, caninos, deportivos), y mantenimiento de sus dependencias y restantes instalaciones existentes.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Nuevas Tecnologías





Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.

1.- Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, promover la reducción de la brecha digital entre los ciudadanos y desarrollar la implantación de la Administración Electrónica.

2.- Diseño de cartelería y redes sociales: diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación

Planificación Integral, Organización, Mantenimiento Municipal

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales:

1.- Limpieza y gestión de edificios Municipales:

- Inventario de todos los edificios existentes, mapeado, informe de estado, planificación de uso, etc.
- Gestión del uso de edificios compartidos.
- Adecuación del Edificio San Fernando para su uso por diversas delegaciones.
- Realización, bajo petición de delegaciones y en coordinación con SSMM, de la planificación reparaciones en edificios públicos o de la realización de contratos externos para la reparación y mantenimiento de los mismos.

2.- Talleres, parque móvil y parque de maquinaria: se incluyen las siguientes facultades: Actualización del inventario del parque móvil, altas, bajas, seguros, matriculación, control del uso del combustible y demás facultades relacionadas con el parque móvil del ayuntamiento de Chipiona.





- 3.- Dirección y coordinación del uso y disposición de los espacios, edificios y dependencias municipales, en coordinación con las demás delegaciones municipales.
- 4.- Coordinación, vigilancia, control y mantenimiento integral de los bienes y recursos materiales existentes, así como de los servicios públicos y concertados que precisen de controles, cuidados y mantenimiento, así como de su utilización y funcionamiento, en colaboración con la Delegación de Patrimonio, Contratación, Servicios Municipales.
- 5.- Gestión integral de los siguientes contratos: Productos de limpieza, Ferrería, Pintura, Contrato de vestuario y uniformidad trabajadores, Todos los relacionados con el parque móvil municipal, Contrato de suministro de papel para impresoras municipales, Contrato de suministro de banderas oficiales.
- 6.- Planificación y centralización de las necesidades en materia de bienes, servicios y recursos materiales en coordinación con las demás delegaciones municipales, elaborar previsiones de compras, establecer mecanismos de control y seguridad, así como realizar acciones destinadas a fomentar su buen uso, reducir al máximo su deterioro y rentabilizar su utilidad.
- 7.- Tramitación y resolución de los expedientes de Compras (Todos los gastos menores de 1.500 € de conformidad con el art. 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- 8.- Liberar y ordenar espacios que permitan la creación de centros vecinales y asociativos, en coordinación con la Delegación de Participación Ciudadana.
- 9.- Planificar las necesidades materiales, recursos y servicios de todas las delegaciones municipales, con el fin de reducir costes innecesarios y colaborar con las demás delegaciones para centralizar su disponibilidad, previsión presupuestaria y su posterior control de stock.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Segunda Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela

Comercio





Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios en materia de Comercio y Consumo que se relacionan, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, concretamente:

- 1.- Comercio interior
- 2.- Mercado Municipal Abastos
- 3.- Mercadillo de los lunes y demás autorizaciones de venta ambulante, a excepción de las correspondientes a las playas.
- 4.- Oficina Municipal de Información al Consumidor
- 5.- Quioscos.
- 6.- Ocupación de la Vía Pública con instalaciones desmontables y/o provisionales relacionadas con los comercios y actividades de servicios.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Participación Ciudadana

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia relativa a la Participación Ciudadana, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, a través de Asociaciones Vecinales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Gestión del Registro de asociaciones.
- Autorizaciones a asociaciones y/u otras entidades del uso de sillas, módulos y otros elementos susceptibles de préstamo por parte de este Ayuntamiento.
- Tramitación de expedientes de cesión de locales e instalaciones municipales a favor de las asociaciones municipales.
- Presupuestos Participativos.
- Formación, Programas de Formación, cursos para desempleados y formación continua municipal.





- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Fomento Económico y Desarrollo Local

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia relativa al Fomento Económico y el Desarrollo Local, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal, y expresamente:

- Empleo (Orientación Laboral, programas de empleo)
- Promoción económica (subvenciones y ayudas, Estatales, Junta de Andalucía, Diputación de Cádiz y Fondos Next Generation).

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de todo tipo de expedientes de programas y proyectos de Orientación Laboral, empleo.
- Tramitación de solicitudes de convocatorias de subvenciones y ayudas con entidades supramunicipales.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar las conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Bienestar Social, Políticas del Mayor, Infancia y Dependencia

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Bienestar Social, que comprende la Asistencia Social, Drogodependencias, Concesión de ayudas sociales de emergencia, Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia, Inmigración, Infancia y Políticas del Mayor, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:





- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Igualdad

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de relacionados con Igualdad y Mujer, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Tercer Teniente de Alcalde: D. José Luís Barriga Ibáñez

Servicios Municipales

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las obras menores municipales o que no requieran de proyectos de obras, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.

- 1.- Alumbrado Municipal de las vías públicas.
- 2.- Saneamiento (Depuradora y Alcantarillado)
- 3.- Servicio de Agua.
- 4.- Asfaltado.
- 5.- Mobiliario Urbano
- 6.- Señalítica de tráfico

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y aprobación de la ejecución de obras menores municipales.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.





- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

-Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Vías Públicas

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las actuaciones en materia de mantenimiento de vías públicas, construir, mantener y modificar la infraestructura viaria, y todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Obras menores de mantenimiento de vías públicas.

- Autorización para la Ocupación de la Vía Pública relacionada con las instalaciones y/ó ejecución de obras realizadas por particulares.

-Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

-Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la recogida domiciliaria de basuras, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

1.- Gestión del reciclaje de los residuos sólidos urbanos.

2.- Punto limpio.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.





- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Cementerio

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con el Cementerio Municipal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la de la competencia de esta delegación.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero

Vivienda

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la creación y gestión de viviendas sociales y cualquier otra de promoción pública, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado. Estudio de las necesidades de vivienda en la población y colaboración para el uso de vivienda digna, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de expedientes para la concesión de ayudas al alquiler de personas desfavorecidas.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Empresa Municipal Caepionis

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las relaciones del Ayuntamiento con la Empresa Municipal Caepionis en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y





asumiendo cuantas competencias no estén expresamente reservadas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Urbanismo

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el área de urbanismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo las competencias que no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y que se señalan a continuación:

Planeamiento
Gestión Urbanística
Disciplina Urbanística.
Proyectos de Obras

Comprende las siguientes facultades:

En materia de Gestión:

- Suplencia del Sr. Alcalde en la Junta de Compensación así como en la Entidad Urbanística de Costa Ballena.
- Tramitación y propuesta de aprobación de los expedientes relacionados con autorizaciones de PMS y desarrollo de superficie.
- Tramitación y propuesta de aprobación de los expedientes de instrumentos de Planeamiento.
- Formulación, tramitación y propuesta de aprobación de convenios urbanísticos de Gestión.
- Formulación, tramitación y propuesta de aprobación de proyectos de reparcelación, compensación, cooperación, expropiación, urbanización, ejecución de dotaciones públicas y cualquier otra forma de gestión y ejecución de los planeamientos urbanísticos.
- Tramitación y propuesta de aprobación de expedientes de Expropiación forzosa.





- Tramitación y propuesta de aprobación de Actuaciones extraordinarias en suelo rustico.

En materia de Disciplina Urbanística:

Licencias:

- Parcelación: Tramitación y aprobación
- Edificación, obras e instalaciones menores: Tramitación y aprobación
- Urbanización: Tramitación y propuesta de aprobación.
- Edificación, obras e instalaciones mayores: Tramitación y propuesta de aprobación
- Ocupación y Utilización: Tramitación y propuesta de aprobación
- Demolición: Tramitación y propuesta de aprobación
- Innecesaridad de licencia: Tramitación y propuesta de aprobación.
- Declaración en situación de Asimilada a Fuera de Ordenación: Tramitación y resolución de la admisión a trámite, y tramitación y propuesta de aprobación de la Declaración de Fuera de Ordenación.

Protección de legalidad:

- Actuaciones previas
- Iniciación, tramitación y propuesta de resolución.
- Medidas cautelares: Suspensión de las obras, precinto y retirada y acopio de materiales

Procedimientos sancionadores:

- Incoación, tramitación y resolución.
- Ordenes de Ejecución: Incoación, Tramitación y resolución.
- Ruinas: Incoación y Tramitación

En materia de Obras: Dirigir, gestionar e inspeccionar toda obra pública municipal, que necesiten proyectos técnicos y dirección técnica:

- Tramitación de proyectos de obras, instalaciones o edificaciones de obras mayores.
- Tramitación de los expedientes y actuaciones referidas a la ejecución de las obras mayores o proyectos técnicos tales como actas de inicio, certificaciones parciales, certificación final y cualquier otra actuación que conlleve la ejecución de dichas obras.
- Tramitación y propuesta de aprobación referidos a asfaltado y/o reurbanización de vías públicas.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- En el supuesto de que se tenga que realizar una actuación concreta no incluida en proyectos de obras en vías o plazas públicas, estas actuaciones se realizarán en colaboración con el Concejal Delegado de Vías Públicas, que deberá dar el visto a esta actuación.





En materia de Planeamiento Urbanístico

El Planeamiento comprende la Ordenación Urbanística municipal mediante:

- Plan General de Ordenación Urbanística
- Planes Parciales
- Planes especiales
- Estudios de detalle

Y sus modificaciones o revisiones.

Asimismo comprende, con carácter general, en el ámbito de la Delegación, las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Protección Civil

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Protección Civil, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que tienen por objeto el estudio y prevención de situaciones de riesgo o catástrofe para la protección y socorro de personas y bienes.

Comprende las siguientes facultades:

- Concesión de dietas y otras indemnizaciones a los voluntarios que presten su servicios en la Agrupación de Protección Civil.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación

Quinto Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Query Téllez

Turismo





Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que incluye entre otros la Oficina de Turismo y puntos de Información Turística, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Juventud

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Juventud, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Fiestas

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las fiestas municipales, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Autorizar la realización de actos relativos a fiestas populares, y que realicen todo tipo de asociaciones, bares, hoteles y/o particulares cuyo objetivo no sea expedición de comidas.





- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Concejal delegado: D. Eduardo Lorenzo Caro

Playas

Competencias:

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.
- Impulsar las concesiones de instalaciones y/o servicios en Dominio Público Marítimo Terrestre correspondiente a la gestión de las playas.
- Autorizaciones de venta ambulante en las playas.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Plan Integral de la Limpieza

Competencias:

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios reaccionados con el Plan Integral de Limpieza, que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.





- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Plan Municipal de Aparcamientos: Movilidad Urbana, Autobuses Urbanos y Aparcamientos.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios relacionados con movilidad urbana, autobuses urbanos y aparcamientos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Autobuses Urbanos
- Consorcio metropolitano de Transportes y todo lo relacionado con movilidad urbana.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Promoción de la Ciudad (Plan estratégico y Agenda urbana 2030)

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia que no esté expresamente reservada al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y tengan por objeto la Promoción de la Ciudad asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.





Concejala delegada: D^a VIRGINIA PORRAS MENDEZ

Actividades Económicas y Empresariales

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia que no esté expresamente reservada al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y tengan por objeto la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y resolución de expedientes de concesión de licencias de instalación o apertura de actividades de servicios.
- Tramitación de expedientes de puesta en marcha de actividad o utilización.
- Tramitación y Resolución de la Calificación Ambiental.
- Control de las actividades realizadas mediante declaración responsable o actuación comunicada.
- Tramitación y Resolución de las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Ocupación de vía pública con circos, carpas o similares.
- Tramitación y Resolución de las autorizaciones de ocupación de la Vía Pública con veladores y estructuras.
- Cualquier otra relacionada con el ejercicio de empresas privadas que realicen actividades económicas o empresariales y que deba ser controlado o autorizada por el Ayuntamiento.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Sanidad

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar todo asunto relacionado con la Sanidad Pública, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.





Comprende las siguientes facultades:

- Servicios médicos Municipales.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores a establecimientos públicos por razones sanitarias.
- Emisión de informes sanitarios necesarios en la tramitación de expedientes administrativos o que resulten convenientes para la resolución de los mismos.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Educación

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, estando comprendida entre ellas la Comisión de Absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica, limpieza y conservación de todos los centros escolares a excepción de los que en esta materia dependen de otra administración pública.

Comprende las siguientes facultades:

- Control y seguimiento de la Escuela Infantil Pepita Pérez.
- Comisión de absentismo escolar y consejo escolar
- Limpieza y conservaciones de todos los centros educativos públicos.
- Actos y concursos escolares, y campañas de concienciación
- Autorización que afectan a los centros educativos municipales y asociaciones de padres y madres
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.





Concejal Delegado: D. Sebastián Guzmán Martín

Medio Ambiente

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, y que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales:

- La Conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales del término municipal.
- La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Protección de zonas verdes y de interés forestal, y contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- La gestión de vía verde ciclo turística y del parque del litoral y del monte público.
- Gestionar las competencias que la legislación ambiental del Estado y las Comunidades Autónomas atribuyen al municipio, especialmente las referidas al fomento de las energías renovables, vías pecuarias, contaminación ambiental y acústica etc.
- La educación ambiental, en la que se incluye la gestión del Centro de Interpretación del Camaleón.
- Las actuaciones de los guardias rurales en monte público y vías pecuarias en coordinación con el área de Agricultura.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Cultura y Biblioteca

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, y en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas y





gestión de la representación municipal en Fundaciones Culturales Privadas de las que pueda formar parte el Ayuntamiento.

Comprende las siguientes facultades:

- Gestión de los museos, a excepción del Museo Rocío Jurado, y centros de interpretación arqueológicos, históricos y etnográficos.
- Tramitar y proponer la denominación de calles y plazas.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Archivo Municipal

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios del archivo municipal en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de dirección, gestión, inspección e impulso del área delegada, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.
- Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propiedades, en relación con los expedientes de Archivo Municipal.

Comunicación





Competencias: Servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y medios de comunicación. Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la Radio Televisión Municipal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Bienestar Animal

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios relacionados con el bienestar animal asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

- Tramitación y resolución de expedientes sobre Tenencia y recogida de animales.
- Coordinación y cooperación en esta materia con otras delegaciones implicadas.
- Cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia de bienestar animal.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Gobierno y Organización

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

- Secretaría General
- Asesoría Jurídica: Competencias:
 - Designación de letrado para la defensa del Ayuntamiento ante los Tribunales de Justicia.
 - Juzgado de Paz.
- Empadronamiento y Estadística : Comprende las siguientes facultades:

Resolver sobre las Altas y las Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Informar sobre los empadronamientos históricos.



Resolver todas las actuaciones con el Instituto Nacional de

Estadística.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

-Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

-Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propiedades, en relación con los expedientes de Empadronamiento.

- Servicio de Atención al Ciudadano

- Llavero Municipal.

- La representación legal del Ayuntamiento, Relaciones con los distintos grupos políticos en lo referente a peticiones, preguntas, ruegos, proposiciones no resolutivas y mociones.

- Protocolo, Honores y Distinciones

- la coordinación de todos los servicios municipales en situación de emergencia, catástrofe, infortunios o grave riesgo.

- Relaciones Institucionales Cooperación Internacional

- Planes de recuperación, transformación, Resiliencia, Fondos Europeos en coordinador y colaboración con la Concejalía con competencias en materia de fomento económico.

- GRANDES PROYECTOS: La gestión de Proyectos y concesiones administrativas de forma colaborativa con las delegaciones implicadas y donde incidan varias delegaciones implicadas:

- Dirigir, gestionar, tramitar, impulsar , inspeccionar y aprobar las actuaciones excepción de las que se encuentren asignadas a la Junta de Gobierno local y al Pleno siguientes de los siguientes proyectos

- Residencia asistida de mayores o edificaciones similares
- Teatro municipal Rocio Jurado o edificación similares
- Campamento y Área recreativa del Pinar
- Aparcamientos subterráneos
- Coordinación del Plan Municipal de Aparcamientos

Comprende las siguientes facultades:

Expedientes de planeamiento urbanístico





- Expedientes de gestión urbanística
- Expedientes de urbanización
- Licencias urbanísticas
- Expedientes de Bienes
- Contratación de gestión de servicios públicos y concesión de obras publicas
- Convenios urbanísticos o cualquier otro documento de colaboración
- Facultar de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de su competencia, incluso cuando afecten a terceros

- La Ordenación y realización material de Pagos.
- Clavero de la Tesorería Municipal.
- Conserjería
- Protocolo Municipal.
- Gabinete de prensa

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
 - Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Seguridad Ciudadana: Policía, Tráfico, Circulación

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y resolución de los expedientes de la Policía Local.
- Tramitación y resolución de los expedientes sancionadores derivados de las actas de denuncia de la policía local.
- Reservas de espacio para estacionamiento exclusivo para minusválidos.
- Reservas de espacio para prohibición de estacionamiento por paso de minusválidos.
- Señalización de zonas de carga y descarga.
- Reservas de espacio para prohibición de estacionamiento para establecimientos hosteleros.
- Cambios de margen de vía habilitado para el estacionamiento.
- Señalizaciones de prohibición de estacionamiento para entrada en garajes o locales industriales y similares.
- Ordenación del Tráfico.
- Imposición de multas de tráfico.





- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Costa Ballena – Chipiona

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la Gestión urbanística, el Planeamiento Urbanístico y la Disciplina urbanística en la zona de Costa Ballena. Todas las Actividades deportivas, y de ocio en el área, relación con la Entidad Urbanística de Conservación y la Junta de Compensación de Costa Ballena, la zona colindante a este hasta el límite con el término municipal de Rota y la línea del dominio publico marítimo terrestre.

Comprende entre otras, las siguientes facultades:

- Ostentar la representación del Ayuntamiento en la Junta de Compensación y en la Entidad Urbanística de Conservación (EUC).
- Relación y control de la Junta de Compensación y la EUC.
- Tramitación y aprobación de todas las actuaciones referidas a Costa Ballena: Expedientes de planeamiento urbanístico, Expedientes de gestión urbanística, Expedientes de urbanización, Licencias urbanísticas, Expedientes de Bienes
- En materia de deportes, cultura y ocio, tramitación y aprobación de todos los proyectos y actuaciones que se realicen en Costa Ballena.
- Tramitación de convenios o cualquier otro documento de colaboración con los vecinos, Junta de Compensación o Entidad Urbanística de Conservación.
- Contratación de gestión de servicios públicos y concesión de obras publica
- Incorporación plena de la zona actualmente gestionada por el municipio de Rota
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Puerto Deportivo





Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con el Puerto Deportivo, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Planificación urbanística
- Gestión Urbanística
- Obras de urbanización
- Licencias o informes municipales en relación con las obras que se ejecuten
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la de la competencia de esta delegación.

CUARTO.- Esta Alcaldía se reserva cualquier otra competencia que no haya sido objeto de delegación en virtud de lo dispuesto en la cláusula residual de atribución de competencias determinada en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente las siguientes:

QUINTO.- Otras Delegaciones:

Se delega en los tenientes de Alcalde y concejales, Delegados de las áreas o servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

Los tenientes de Alcalde y Concejales Delegados podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno Local y para el Pleno Municipal.

Se delega asimismo en la Junta de Gobierno y en los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

Se delega en los Tenientes de Alcalde y concejales la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones del Secretario General, a las que prestará su Visto Bueno.





Se delega en el Teniente de Alcalde Delegado **del Área Económica la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones del Interventor y del Tesorero, a las que prestará su Visto Bueno.**

Se delega en la totalidad de los miembros componentes de la Corporación Municipal la celebración de Bodas Civiles, en aquellas celebraciones que, previa petición o conformidad del Concejal respectivo, así le sea comunicado por esta Alcaldía mediante escrito de régimen interior.

SEXTO: La delegación de atribuciones que se establece en la presente resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

SÉPTIMO: Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde y Concejales, no podrán a su vez, delegar por éstos en otro órgano o Autoridad.

OCTAVO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

NOVENO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario.

DÉCIMO: Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón Electrónico, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

DÉCIMO PRIMERO: El Presente Decreto deja sin efecto todas las anteriores resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y surtirá efectos desde las **00:00 horas del día 21 de junio**, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede."

PUNTO TERCERO.- DACIÓN A CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS PORTAVOCES Y PORTAVOCES SUPLENTE.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) toma conocimiento de la composición de los Grupos Políticos, mediante informe de la Sra. Secretaria de fecha 20 de junio de 2023, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- El **art. 73.3** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local prevé que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia,





que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de junio de 2023 se remitieron a los Sres. Concejales de este ayuntamiento escritos de constitución de grupos municipales que han sido presentados en plazo quedando constituidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 de la siguiente forma:

1. GRUPO MUNICIPAL UNIDOS POR CHIPIONA. Integrantes:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
D^a Laura Román González
D. José Luis Barriga Ibáñez
D. Francisco Javier Query Telles
D^a Virginia Porras Méndez
D. Eduardo Lorenzo Caro

2. GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA. Integrantes:

D^a. María Dolores Naval Zarazaga
D. Rafael Martínez Sánchez
D^a Luz María Caraballo Rodríguez
D. Luis Manuel Rivera Maestre

3. GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA. Integrantes:

D^a. Isabel María Fernández Orihuela
D. José Luís Mellado Romero
D. Sebastián Guzmán Martín

4. GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR. Integrantes:

D. Paulino Bernal Cruz
D^a. Isabel Jurado Castro

5. GRUPO MUNICIPAL VOX. Integrantes:

D. Francisco Javier Díaz Jurado
D. Agustín Jiménez Inverno

DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y SUPLENTE

UNIDOS POR CHIPIONA:

TITULAR: D^aLaura Román González
1º SUPLENTE: D. Francisco Javier Query Telles
2º SUPLENTE: D. José Luis Barriga Ibáñez

PARTIDO SOCIALISTA:

TITULAR: D^a. María Dolores Naval Zarazaga
1º SUPLENTE: D. Rafael Martínez Sánchez

IZQUIERDA UNIDA:

TITULAR: D^a Isabel María Fernández Orihuela
1º SUPLENTE: D. José Luís Mellado Romero
2º SUPLENTE: D. Sebastián Guzmán Martín





PARTIDO POPULAR:

TITULAR: D. Paulino Bernal Cruz

1º SUPLENTE: Dª. Isabel Jurado Castro

VOX:

TITULAR: D. Francisco Javier Díaz Jurado

1º SUPLENTE: D. Agustín Jiménez Inverno"

**PUNTO CUARTO.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS
SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

El Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 2 PP y 2 VOX) y cuatro votos en contra (4 PSOE) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El **artículo 78.1** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, define a las sesiones ordinarias del Pleno como aquellas cuya periodicidad está establecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El citado **art. 46.1** de la La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece:

1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes "

Añade el **apartado 2º** del **artículo 46**, respecto al funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales, que:

*"El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; **cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes**; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes."*

Teniendo en cuenta la población de nuestro municipio y a la vista de este artículo, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento debe celebrar sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses.

No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en el **art. 63** del Reglamento Orgánico Municipal,

"El Ayuntamiento Pleno celebrará Sesión Ordinaria como mínimo una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde".





Por todo ello, y considerando lo preceptuado en el **artículo 38. a)** y **art. 78.1** del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al mes excepto el mes de agosto.

SEGUNDO.- Establecer como día de celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno el **tercer jueves de cada mes** a las **12:30 horas** en el Salón de Plenos sito en Plaza Juan Carlos I.

Cuando la fecha señalada sea día inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el día hábil posterior o anterior, excepto sábados, respetando la periodicidad señalada con anterioridad.

El Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, podrá, por causa justificada, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

La primera sesión tendrá lugar el próximo día 20 de julio de 2023."

Síntesis de la votación:

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor por el ahorro que va a suponer.

D. Paulino Bernal (PP): Expone su voto a favor por el ahorro que va a suponer, así mismo comenta que es una propuesta del PP de la legislatura anterior y se congratulan que venga a pleno.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en contra, y no entiende que IU acepte esta propuesta y ni si quiera se pronuncie. Creen que la participación es mejor por la tarde, por motivos laborales y con esta propuesta, este nuevo Equipo de Gobierno, quita la posibilidad de que los ciudadanos puedan asistir.

D. Francisco Javier Query (UxCh): Que no se le está prohibiendo a nadie, que los horarios de trabajo son muy relativos, que el pleno extraordinario puede ser a cualquier hora y entiende que el ahorro es más importante.

Sr. Alcalde (UxCh): Que el horario de los concejales y Alcalde son 24 horas, que no es por descansar, que es por mejorar las funciones administrativas, y que si alguien necesita reunión que solamente tiene que solicitarlo.

PUNTO QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 2 PP y 2 VOX) y cuatro abstenciones (4 PSOE) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:





“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente y especial de este ayuntamiento, con el objeto de dotar la mismo de órganos complementarios de carácter asesor para hacer efectivo el derecho que el **art. 20.1.c)** de la Ley bases del régimen local otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los **artículos 123 a 127** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **arts. 90 al 101 del Reglamento Orgánico Municipal** y art. **20.1 c)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Comisiones Informativas son órganos complementarios de la organización municipal, compuestos únicamente por miembros corporativos, sin atribuciones resolutorias, cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos urgentes; así como, el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

Considerando que todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, y en la determinación de su número y composición ha de procurarse, en lo posible, una correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Considerando que cada Comisión ha de estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, lo que no implica necesariamente que cada una de las Comisiones sea reproducción a escala menor del Pleno Corporativo.

Considerando que existe una Comisión Informativa de creación obligatoria que es la Comisión Especial de Cuentas, que puede actuar además como Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda si así se acuerda (art. 116 de la LRBRL y art. 101 del ROM).

Vistos los art. 123 y ss del ROF, y art. **99 del ROM que prevé**

“1. En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

— El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados





en la Corporación.



— La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará

cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular donde se establece que el Alcalde-Presidente es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Comisión Informativa”.

Visto que el **art. 91.1. del Reglamento Orgánico Municipal** señala que las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno del Ayuntamiento, sesiones que deberán celebrarse en todo caso con carácter previo a la convocatoria de las sesiones plenarias en las que deban deliberarse los expedientes dictaminados previamente por las Comisiones.

Por todo ello, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas Permanentes, cuya denominación, composición y régimen de sesiones será el siguiente:

1.- Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia: el ámbito de actuación de esta Comisión Informativa vendrá referido a los expedientes y materias que se tramiten o gestionen por los siguientes servicios administrativos:

- Gobierno y Organización
- Seguridad Ciudadana
- Hacienda
- Contratación y Patrimonio
- Personal
- Agricultura y Pesca
- Planificación Integral
- Deportes
- Parques y Jardines
- Nuevas Tecnologías
- Comercio
- Participación Ciudadana
- Servicios Sociales
- Fomento Económico
- Cementerio
- Empresa Municipal Caepionis S.L.
- Protección Civil
- Turismo, Fiestas, Juventud
- Playas
- Plan Integral de Limpieza
- Plan Municipal de Aparcamientos
- Promoción de la Ciudad
- Educación





- Actividades económicas y empresariales
- Sanidad
- Cultura
- Comunicación
- Bienestar animal

2.- Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Municipales y Medio Ambiente:

el ámbito de actuación de esta Comisión Informativa vendrá referido a los expedientes y materias que se tramiten o gestionen por los siguientes servicios administrativos:

- Urbanismo
- Medio Ambiente
- Vivienda
- Servicios Municipales
- Costa Ballena
- El Puerto Chipiona

SEGUNDO.- La composición de las Comisiones Informativas Permanentes será la siguiente:

Presidente nato: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien ostentará la presidencia efectiva.

Hará las funciones de Presidente sustituto el Concejal o Teniente de Alcalde en quien delegue puntualmente el Alcalde.

La Presidencia efectiva será delegada en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno, una vez constituida formalmente.

Vocales: Cinco.

- 1 Unidos por Chipiona
- 1 Partido Socialista
- 1 Izquierda Unida
- 1 Partido Popular
- 1 Vox

Deberá designarse además, los vocales suplentes correspondientes.

Voto: Ponderado.

Secretario: el de la Corporación. Sustituto: el funcionario en quien delegue puntualmente, o que le sustituya en el ejercicio general de sus funciones.

TERCERO.- Estas comisiones celebrarán **sesión ordinaria dos días hábiles anteriores a la celebración del Pleno Ordinario**, en las horas que establezca el Sr. Alcalde-Presidente. El Decreto de convocatoria fijará el día y la hora de la sesión, citándose para la primera convocatoria y quedando automáticamente





convocada la segunda si no concurriera la mayoría absoluta de sus miembros una hora después, bastando entonces la concurrencia de tres miembros, debiendo ser uno de ellos el Presidente, además de la asistencia del Secretario.

CUARTO.- Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en las diferentes Comisiones Informativas creadas, notificándolo por escrito en **plazo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo**, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento del que se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

PUNTO SEXTO.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES/AS DEL AYUNTAMIENTO.

El Pleno por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 PP) y seis votos en contra (4 PSOE y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El **artículo 75** de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, y los **artículos 13 y ss** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales señalan que *“Los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan”*.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el **art.75 bis** de la LRBRL en cuanto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, de conformidad con la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 es de:

Habitantes entre 10.001 a 20.000 = **58.080,05 euros/anuales**

Considerando el límite máximo de los cargos públicos con dedicación exclusiva señalado en el **art. 75 ter** de la LRBRL que, en nuestro caso, es de **SIETE (7)**.

Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.





En consecuencia, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Se ejercerán en régimen de **Dedicación exclusiva** los siguientes cargos:

1.- Primer Teniente de Alcalde a las que se le atribuye las Delegaciones de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Personal, Agricultura y Pesca, Planificación Integral, Deportes, Parques y Jardines y Nuevas Tecnologías percibiendo una retribución bruta anual de 37.479,40 €, distribuida en 14 pagas.

2.- Segundo Teniente de Alcalde a las que se le atribuye las Delegaciones de Comercio, Participación Ciudadana, Servicios Sociales (Bienestar Social, Igualdad, Políticas del mayor, Infancia y dependencia) y Fomento Económico percibiendo una retribución bruta anual de 37.479,40 €, distribuida en 14 pagas.

3.- Tercer Teniente de Alcalde a las que se le atribuye las Delegaciones de Servicios Municipales y Cementerio percibiendo una retribución bruta anual de 37.479,40 €, €, distribuida en 14 pagas.

4.- Cuarto Teniente de Alcalde a las que se le atribuyen las Delegaciones de Urbanismo, Vivienda, Empresa Municipal Caepionis S.L. y Protección Civil, percibiendo una retribución bruta anual de 37.479,40 € distribuida en 14 pagas.

5.- Quinto Teniente de Alcalde a las que se le atribuye las delegaciones de Turismo, Fiestas y Juventud percibiendo una retribución bruta anual de 37.479,40 € distribuida en 14 pagas.

6.- Concejal Delegado de Playas, Plan Integral de Limpieza, Plan Municipal de Aparcamientos y Promoción de la Ciudad (Plan Estratégico y Agenda Urbana 2030) percibiendo una retribución bruta anual de 36.932,00 €, distribuida en 14 pagas.

7.- Concejal Delegado de Educación, Actividades económicas y empresariales y Sanidad percibiendo una retribución bruta anual de 36.932,00 € distribuida en 14 pagas.

SEGUNDO.- Se ejercerán en régimen de **Dedicación parcial**, los siguientes cargos:

- **Concejal Delegado** de Cultura, Medio Ambiente, Comunicación y Bienestar animal con un **75% de dedicación** percibiendo una retribución bruta anual de 27.699,00 €, distribuida en 14 pagas.

- **Portavocía de los Grupos Políticos Municipales** debidamente constituidos con un **66%** de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Chipiona con una retribución anual de 24.375,12 €, distribuida en 14 pagas cada uno.

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de





dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- Los derechos económicos del régimen de dedicación exclusiva y parcial tendrán efectos retroactivos a partir de la fecha de firma del decreto de delegación de competencias del Sr. Alcalde Presidente a favor de los concejales delegados y desempeño efectivo del cargo.

QUINTO.- Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el porcentaje fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios experimentando los incrementos o detrimentos que afecten a éstos.

SEXTO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y en el Tablón electrónico de la Corporación.”

Síntesis de la votación:

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en contra, por la falta de ahorro y que no se ha consensuado.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone que el ahorro es que son menos personas las que conforman el Equipo de Gobierno con respecto de la legislatura anterior, pero que no son los mismos sueldos, pero que no va a hacer demagogia.

D^a. María Naval (PSOE): Comenta que son 339.000€ de diferencia, que antes eran 410.000 €, pero eran tres concejales más. Y no entiende que haya dos tenientes de alcalde con dedicación exclusiva, que antes primaba la educación.

D. Javier Query (UxCh): Que la única subida ha sido la del IPC, que si ven los cuadros publicados en el Portal lo pueden comprobar.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Que no va a aceptar el discurso de la Portavoz del PSOE y pide respeto.

Sr. Alcalde (UxCh): Explica el ahorro y pide que no se haga de demagogia.

PUNTO SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

En primer lugar el Sr. Alcalde somete a votación la petición del Portavoz de Vox para dejar sobre la mesa la propuesta, siendo no aprobada por cinco votos a favor (3 PSOE y 2 Vox), una abstención por ausencia (1 PSOE D. Rafael Martínez) y once votos en contra (6 UxCh y 3 IU).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), tres abstenciones (2 PP y 1 PSOE por ausencia de D. Rafael Martínez Sánchez) y cinco votos en contra (3 PSOE y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 75.3** de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la





Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni asistencia a mayor o menor número de sesiones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma,

Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados de los miembros de la corporación sin dedicación exclusiva o parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de que formen parte:

- a) Por cada asistencia acreditada a sesiones del Pleno: 300,00 euros.
- b) Por cada asistencia acreditada a sesiones de Comisiones Informativas: 75,00 euros.
- c) Por cada asistencia acreditada a sesiones de Junta de Gobierno Local: 600,00 euros.

SEGUNDO.- Se establece los siguientes límites mensuales en concepto de asistencia a órganos colegiados:

- 1.- Concejales sin delegación: 375 € / mes
- 2.- Sr. Alcalde Presidente: 2.850 euros/ mes.
- 3.- Concejales con delegación: 1.000 euros/mes.

TERCERO.- La asistencia a cada sesión de los órganos colegiados se acreditará mensualmente mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico de la Corporación.

QUINTO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos."

Síntesis de la votación:

D. Javier Díaz (Vox): Pide que esta propuesta se quede sobre la mesa, entendiéndose que es nulo.

Sra. Secretaria: Que no puede emitir opiniones que ella informa, que si no están de acuerdo tienen recurso de reposición en vía administrativa y ante el contencioso y que cualquier consulta la puede hacer en Secretaría General.





PUNTO OCTAVO.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), dos abstenciones (2 PP) y seis votos en contra (4 PSOE y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El **art. 73.3 párrafo 2** de la Ley 77 1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y **art. 26 del Reglamento Orgánico Municipal** prevé que “El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

3. Los Concejales no adscritos, al no poder constituirse en Grupos Municipales, no tendrán, en consecuencia, dotación económica alguna por este concepto, teniendo derecho a la percepción de las asistencias e indemnizaciones de conformidad con lo establecido en el presente reglamento orgánico y en la legislación básica de régimen local”.

Considerando que la normativa indicada contempla un componente de carácter fijo y otro de carácter variable, en función del número de concejales electos de cada grupo municipal, siendo el total de la dotación económica mensual la suma de ambos componentes.

Considerando que estas dotaciones económicas se liquidarán de oficio mensualmente y se transferirá a la cuenta corriente que cada Grupo Político Municipal indique en escrito firmado por el portavoz.

En consecuencia, **SE PROPONE AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Establecer las dotaciones económicas a los grupos municipales que se han constituido en este Ayuntamiento con representación en la Corporación por los siguientes conceptos:

- **Dotación mensual por Grupo: 150,00 euros.**
- **Dotación mensual por concejal electo: 250,00 euros.**

Segundo.- Estas asignaciones o dotaciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad





específica de la dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno Municipal siempre que éste lo pida. Deberán contar con un NIF a los efectos de percepción del dotación económica asignada por el Pleno.

Cuarto.- Notificar, para su conocimiento y efectos oportunos, a cada uno de los Grupos Políticos Municipales y a la Intervención de Fondos.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona."

Síntesis de la votación:

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en contra.

D. Paulino Bernal (PP): Expone su voto en abstención, entiende la propuesta.

D^a. María Naval (PSOE): Entiende que la propuesta oprime a la oposición y quita derechos a los ciudadanos.

D. Javier Query (UxCh): Que si quieren hacen una buena bajada a los portavoces de la oposición, que renuncien a sus retribuciones y que nadie le prohíbe nada a nadie.

PUNTO NOVENO.- NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), seis abstenciones (4 PSOE y 2 PP) y dos votos en contra (2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El Art. 104 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local establece que

"El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

El art. 12.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define al personal eventual como "el que, en virtud de





nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”.

El **art. 104 bis** de la LRBRL añade que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas

"c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos "

Por medio de la presente, vengo a **PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, las siguientes plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Número de plazas: **2**

- Denominación: Secretario/a de la Alcaldía Presidencia, con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuida en 14 pagas: realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias del Alcalde Presidente, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo.

- Denominación: Secretario/a de las segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros euros distribuidas en 14 pagas. Realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias de la segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo.

SEGUNDO.- Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual será el cargo público para quien presta el asesoramiento de confianza el responsable de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia.

TERCERO.- Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el porcentaje fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios experimentando los incrementos o detrimentos que afecten a éstos.

CUARTO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al personal eventual o confianza, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





SEXTO.- Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, el Sr. Alcalde informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

Síntesis de la votación:

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en contra, creen que como máximo pueden haber dos cargos y creen que con un cargo en Alcaldía está justificado.

D^a. Isabel Jurado (PP): Entiende que hoy se traiga la propuesta con esa cantidad y no entiende el discurso de Vox, que cuando gobernaban ellos llegaron a tener tres.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en abstención, que no entiende que haya proporcionalidad, que no entiende un cargo de confianza para IU con tres concejales.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Opina que es necesario tener un cargo de confianza, y que no le gusta que la portavoz del PSOE ataque a su partido en todos los puntos, pide que no denigre a su partido.

PUNTO DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

El Pleno por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 PP), seis abstenciones (4 PSOE y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El **art. 38 c)** del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la necesidad de nombrar representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

De conformidad con lo preceptuado en el citado artículo, por la presente **SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes concejales como representantes de la Corporación en los órganos colegiados relacionados a continuación:

Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. José Luís Mellado Romero

Grupo de Desarrollo Pesquero

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D^a. Laura Román González





Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca Noroeste:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D^a. Laura Román González

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a los siguientes Concejales:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. Sebastián Guzmán Martín

Asociación de la Ruta del Vino y Brandy del Marco de Jerez:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. Francisco Javier Query Téllez

Consorcio Bahía de Cádiz:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. Eduardo Lorenzo Caro

Consorcio Metropolitano de Transporte:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. Eduardo Lorenzo Caro

Comunidad de Regantes Costa Noroeste:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D^a Laura Román González

Asociación de Mariscadores de Corrales "Jarife":

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. Sebastián Guzmán Martín
- Suplente: D^a Laura Román González

Consejo Local de la Mujer:

- Titular: Isabel M.^a Fernández Orihuela
- Suplente: D^a Laura Román González

Consejo Sectorial del Turismo:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. Francisco Javier Query Tellez

Consejo Local Agrario:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D^a. Laura Román González

Consejo Local de Pesca:





- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D^a. Laura Román González

Consejo Local de Medio Ambiente:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. Sebastián Guzmán Martín

Comisión Municipal de Revisión del Callejero:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D. Sebastián Guzmán Martín

Consejo Escolar Municipal:

- Titular: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
- Suplente: D^a Virginia Porras Mendez

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación y a los órganos colegiados relacionados.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh, 3 IU), ocho abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“La delegación de competencias es una técnica que se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que, específicamente, establece, en su **artículo 9.1** que: “*Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas*”.

Considerando que el **artículo 22.4** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo.

De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.

Considerando que uno de los principios que debe regir la actuación administrativa es la “Racionalización”, esto es que las Administraciones Públicas deben adoptar medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.





Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, casi siempre, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.

De conformidad con lo indicado en el **art. 22.4** de la LRBRL y art. 23.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local, y 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- El establecimiento o modificación de los precios públicos de conformidad con lo indicado en el **artículo 47 apartado 1** del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones de conformidad con lo indicado en el artículo 219 de la LGT y normativa de desarrollo.

2.- La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuya contratación o concesión corresponde al Pleno de la Corporación y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (**art. 22.º LRBRL**).

3.- La aprobación de los Convenios de Colaboración cuando la competencia corresponda al Ayuntamiento Pleno.

4- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas (art. 61.2 de la LCSP) incluida la facultad de ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos, regulada en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales salvo que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones

5.- La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como, la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor salvo que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones

SEGUNDO.- En los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión del siguiente texto:





"Resultando que la Junta de Gobierno Local, es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha ____."

TERCERO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante el Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local .

CUARTO.- En lo no previsto en el acuerdo que se adopte, el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Salvo en los supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de estas delegaciones deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del ART. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Municipal de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona dando traslado de la misma a los Servicios Administrativos de la Corporación."

Síntesis de la votación:

D^a. María Naval (PSOE): Vota en abstención por desconfianza.

Y siendo las **14:15 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

